

# **DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO I GRUPO 4º A**

## **PRÁCTICA NÚM. 2 TEORÍA DEL TRIBUTO**

---

### **SUPUESTO NÚMERO 1: OBLIGADOS TRIBUTARIOS**

Don Ricardo y Doña Trinidad son cónyuges, y su régimen económico es el consorcial aragonés. Conviven con Kevin, hermano de ésta, en una vivienda propiedad de Trinidad y Kevin. Los dos caballeros regentan un taller mecánico en régimen de comunidad de bienes (Talleres OrteVives CB).

SE PIDE: estudiar las siguientes cuestiones

- 1º) ¿Quién o quiénes o qué se habrá dado de alta en el censo de empresarios?
- 2º) El IVA por los servicios que presta ¿quién deberá declararlo?
- 3º) En defecto de ingreso por este concepto: ¿a quién podrá responsabilizar la Administración?
- 4º) ¿Qué ocurre con el IRPF de la explotación del taller? ¿Quién es el sujeto pasivo? ¿Quién realizará los pagos fraccionados?
- 5º) La titularidad del local en que se realiza la actividad corresponde a los dos cuñados y determina la sujeción al Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles: ¿a nombre de quién se liquidará? ¿a quién podrá dirigirse la Administración para exigir el pago?
- 6º) Y la titularidad de la vivienda propiedad de los dos hermanos también determina la sujeción al Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles: ¿a nombre de quién se liquidará? ¿a quién podrá dirigirse la Administración para exigir el pago?
- 7º) La comunidad de bienes ha adquirido un vehículo en cuyo permiso de circulación consta como titular la propia comunidad de bienes. ¿A quién se liquidará el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica?
- 8º) ¿Y el vehículo adquirido por Don Ricardo constante matrimonio y que figura su nombre en el permiso de circulación?
- 9º) Don Ricardo y Doña Trinidad presentan declaración conjunta por el IRPF. En caso de falta de ingreso o de cualquier irregularidad: ¿puede la Administración dirigirse contra cualquiera de ellos? ¿Con base en qué precepto legal? ¿Tiene Don Kevin alguna responsabilidad (en sentido amplio) del pago de la parte del IRPF que corresponde a la explotación del taller?
- 10º) ¿Quién habrá de presentar la declaración de operaciones con terceras personas propia de empresarios y profesionales?

Nota: los impuestos estatales mencionados tienen cada uno una ley reguladora de los mismos; los impuestos municipales mencionados se regulan en el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; las obligaciones formales se regulan por los correspondientes Reglamentos estatales.

### **SUPUESTO NÚM. 2: ELEMENTOS DE CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO**

SE PIDE determinar la cuota o cuotas tributarias en los siguientes supuestos, a la vista de las normas reguladoras de los tributos. En los supuestos en que exista *un* tipo de gravamen, pero no se deduzca directamente de la regulación (tarifas), calcúlese ese tipo de gravamen.

1. El contribuyente es titular de una concesión temporal por cinco años en el Cementerio de Torrero (Zaragoza). Se trata de un nicho de 2ª fila. Se pregunta por las tasas que se le puedan exigir.
2. El contribuyente solicita la realización de una obra en su vivienda al servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza. Se trata de una obra mayor, con proyecto técnico. El presupuesto de contrata de ejecución de la obra asciende a 10.000 euros. El coste de referencia por módulos asciende a 12.000 euros. Se pregunta por las tasas que se le puedan exigir.
3. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presenta la siguiente tarifa para turismos, de acuerdo con la LHL:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	. 89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

El Ayuntamiento ha fijado un coeficiente del 1,4 para todos los turismos.

El contribuyente es titular de un turismo de 12 CF.

4. Calcúlese la cuota líquida y la cuota diferencial de un impuesto variable que presenta los siguientes datos.

Base imponible	100.000 euros
Reducciones	1.800 euros
Tipo de gravamen	22%
Bonificación	del 30% que afecta al 40% de la base
Deducciones	180 euros
Pagos a cuenta realizados	1.230 euros

5. Calcúlese la cuota íntegra del IRPF de 2007 de un contribuyente cuya renta asciende a 43.000 euros, sobre la base de la siguiente tarifa.

Base liquidable - Hasta euros	Cuota - Euros	Resto base - Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	17.360	24%
17.360	4.166,4	15.000	28%
32.360	8.366,4	20.000	37%
52.360	15.766,4	en adelante	43%

6. En un municipio se va a proceder al arreglo de una vía pública. Para sufragar parte del coste, el Ayuntamiento impone contribuciones especiales. Contribuciones que han de ser pagadas por los colindantes a dicha vía. Con el fin de hacer un reparto de las cuotas de las contribuciones lo más equitativo posible, el Ayuntamiento ha decidido que se apliquen conjuntamente los módulos de metros lineales de fachada y el de superficie de los inmuebles.

Otros datos a tener en cuenta son los siguientes: que el coste de la obra que soporta el Ayuntamiento asciende a 150.000 €; que de este coste el Ayuntamiento fija como base imponible el 60 por 100; la calle tiene una longitud de 400 metros; a la mencionada calle dan acceso cinco fincas, que tienen los siguientes metros de fachada y superficie:

Finca	metros lineales	superficie
A	30 m	300 m <sup>2</sup>
B	100m	60m <sup>2</sup>
C	100m	40m <sup>2</sup>
D	20m	250m <sup>2</sup>
E	150m	70m <sup>2</sup>
Total	400m	720m <sup>2</sup>

El contribuyente es el titular de la finca D.